

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COINGASA Y ANFABASA
PARA LA RECOGIDA DE LA SAL PROVENIENTE DEL PROCESO
PRODUCTIVO DE LOS ASOCIADOS DE ANFABASA**

En Vigo, a 22 de enero de 2010

COMPARECEN

De una parte, la empresa COINGASA, con CIF A 46105508 y domicilio social en C/Aldaya, 18. 46930 Quart de Poblet (Valencia) y en su nombre y representación Octavio Ruiz actuando como Director Comercial de la empresa, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la Asociación Nacional de Fabricantes de Bacalao y Salazones (en adelante ANFABASA), con C.I.F. G-27.722.834, y domicilio social en Carretera Colegio Universitario, 16, 36310 Vigo (Pontevedra), y en su nombre y representación D. Ricardo Suescun Calahorra, actuando en calidad de Presidente, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ANFABASA es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 24/09/2009 y número de depósito 592114, entre cuyos fines se encuentra la contribución a la optimización de los procesos productivos de sus más de 40 empresas asociadas.

SEGUNDO.- Que las empresas asociadas de ANFABASA utilizan diferentes especies de pescado como materia prima principal que llega a sus instalaciones paletizada y entre sal gorda y que dicha sal queda apartada y almacenada una vez la materia prima es procesada.

TERCERO.- Que COINGASA tiene como objeto social el curtido y transformación de pieles y utiliza la sal gorda en su proceso productivo para la curación y maduración de las mencionadas pieles.

Y en consecuencia, ambas partes acuerdan lo siguiente,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente contrato es regular la colaboración entre ANFABASA y COINGASA para la entrega a ésta empresa de la sal generada por los asociados de la primera.

SEGUNDA.- OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO

Las empresas asociadas interesadas en entregar sus existencias de sal se pondrán en contacto con COINGASA y acordarán con ella los términos de la mencionada entrega: fecha, cantidades y forma de transporte siempre pagado hasta sus diferentes almacenes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

Las actividades recogidas en el presente Convenio carecerán de contraprestación alguna para ninguna de las partes Intervinientes.

CUARTA.- DURACIÓN

La duración prevista para el desarrollo del presente proyecto será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la firma del convenio, pudiendo éste renovarse tácitamente por igual período.

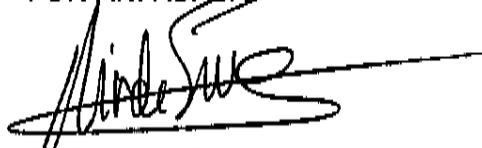
UNDÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes facultará a la otra para rescindir el convenio, quedando automáticamente anulados todos los acuerdos recogidos en el presente convenio.

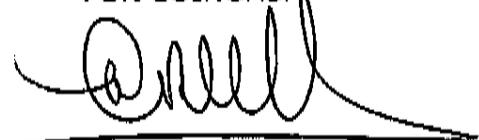
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR ANFABASA



D. Ricardo Suescun

POR COINGASA



D. Octavio Ruiz